



ACUERDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA INGENIO RIO GRANDE- FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNJU

Entre el INGENIO RIO GRANDE, en adelante "EL INGENIO" con domicilio en calle s/n , Departamento San Pedro, de la provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. apoderado Dr. Arturo Alejandro Pfister DNI: 24.324.274, y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Alberdi Nº 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representada por el Sr. Decano, Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI Nº 22.832.808, convienen la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Facultad, concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromisos presupuestarios.

PRIMERA: Las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de trabajos en las áreas de docencia, investigación, capacitación, prácticas profesionales, y asistencia técnica para el desarrollo de productos y servicios ganaderos; orientado a fortalecer las actividades productivas, manufactureras y de intercambio; fomentar la publicación de resultados de proyectos y estudios conjuntos. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Acuerdo.

SEGUNDA: Los programas y proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particulares, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a este Acuerdo Académico. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente instrumento o quienes ellos designen al efecto.

TERCERA: En los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: a) Descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo; c) Responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes; d) Cronograma y plazos de ejecución; e) Distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda; f) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto; g) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: La suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.

QUINTA: La propiedad intelectual y resultados que se alcancen de los trabajos derivados del presente Acuerdo, pertenecerán a sus autores, quienes podrán publicarlos, reproducirlos o utilizarlos en otras obras, con la sola obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenecen.





SEXTA: Los resultados podrán ser difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se realizaren, la participación institucional de cada una de las partes. En toda documentación relacionada con el presente instrumento, se hará constar la participación conjunta de ambas instituciones, sin que ello signifique responsabilidad alguna por el contenido del artículo de difusión.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelarán a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento con motivo del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

OCTAVA: El presente Acuerdo Académico, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por voluntad de las partes. No obstante, "INGENIO RIO GRANDE" y "LA FACULTAD" podrán rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen pertinente; para ello deberán comunicar tal decisión de modo fehaciente y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha en que se haga efectiva la decisión. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o no de los trabajos que se encontraren en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes.

NOVENA: En caso de presentarse divergencias en la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, las mismas serán resueltas entre las partes.

En prueba de su conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO

Anound private DN 24. 374. 274

Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Jujuy





ACUERDO MARCO DE ACEPTACIÓN DE PRACTICA PROFESIONAL Y PASANTÍAS CON TRABAJO FINAL PARA LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Entre INGENIO RIO GRANDE en adelante "EL INGENIO", con domicilio en calle s/n representada en este acto por el apoderado Dr. Arturo Alejandro Pfister DNI: 24.324274 y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "La Facultad", con domicilio en Alberdi Nº 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI Nº 22.832.808, en el marco y consustanciado con los fines perseguidos por Resol CAFCA 114/21 para carreras de pregrado de la FCA y Resl. CAFCA 784/18 de pasantías con trabajo final para la carrera de Ingeniería Agronómica de "La Facultad", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Facultad" tiene previsto en el plan de estudios de la Carrera Licenciatura en BROMATOLOGÍA, de INGENIERÍA AGRONOMÍA la realización de una Práctica Profesional. La práctica profesional es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las PP deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.-

SEGUNDA: Los Alumnos para acceder a la Práctica Profesional deberán tener regularizado el 3º Año de la Carrera Licenciatura en Bromatología. Para la carrera de Ingeniería Agronómica aprobado el Módulo II. Ecosistema natural: Diagnóstico y propuesta de uso y cursar Cuarto Año.

TERCERA: La Práctica Profesional se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "El ingenio" previa programación realizada por las partes. "La Facultad" deberá remitir fehacientemente a "El ingenio", un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el Decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: para acceder a la práctica los Alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la institución en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina asistencia y puntualidad.
- 2 Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PP.
- 3 Según lo acordado con "El ingenio" el Alumno no percibirá una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.
- 4 Cumplir el horario asignado por "El ingenio" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 5 La duración de la PP será de un mínimo de OCHENTA (80) (Bromatología) y un máximo de CIENTO CINCUENTA (150) horas (Agronomía), desarrollada en tres meses como máximo.
- 6 El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **"El ingenio"** a solicitar a **"La Facultad"** que deje sin efecto inmediatamente la PP del alumno involucrado.

QUINTA: "La Facultad" contratará un seguro que proteja a los practicantes durante la realización de la Práctica Profesional.

SEXTA: "El ingenio" realizará la supervisión de las actividades y del informe final de los Alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación





correspondiente que acredite la realización de la PP, evaluando el desempeño del alumno. El Informe final aprobado por "El ingenio" deberá ser presentado en "La Facultad" para su consideración.

SEPTIMA: "El ingenio" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales si la PP se realiza durante el período lectivo.

OCTAVA: Sólo en caso de fuerza mayor que obligará a "El ingenio" a suspender la PP, deberá darle al estudiante un preaviso de (10) diez días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento, asimismo comunicando la situación a "La Facultad".

NOVENA: Terminado el período de la Práctica Profesional desaparecerá toda relación entre el Alumno y "El ingenio" no teniendo ésta ninguna obligación de incorporar al Alumno como dependiente.

DECIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

UNDÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa y por los canales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once (11) días del mes de mayo de 2021.

ARTYNO PENER Dis 24374 274

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO DECANO Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Jujuy